



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

9 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 515

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

En el expediente número 00137/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER contra GRUPO INDUSTRIAL SUPREMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HÉCTOR ALEJANDRO BOJORQUEZ MUÑOZ y AMELIA TRINIDAD RAMÍREZ FERNÁNDEZ, también conocida como AMELIA TRINIDAD RAMÍREZ DE BOJORQUEZ y/o AMELIA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, RAFAEL BOJORQUEZ MUÑOZ, también conocido como RAFAEL BOJORQUEZ y MUÑOZ, y REBECA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, y HUMBERTO BOJORQUEZ MUÑOZ, con fecha quince de enero de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al *licenciado* HECTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita el ejecutante en su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

*PREDIO URBANO UBICADO EN CERRADA LA VENTA NÚMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,212.391 M2 (MIL DOSCIENTOS DOCE METROS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 45.422 METROS, CON CALLE CERRADA LA VENTA, AL SUR, 24.00 Y 25.82 METROS, CON KLOSTER, AL ESTE: 2.935 METROS, CON UNA CURVA Y 28.358, CON CALLE LA VENTA; Y AL OESTE: 25.00 METROS, CON EL LOTE 25.*

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil trescientos veintidós, del libro general de entradas; a folios del cinco mil doscientos dieciséis al cinco mil doscientos veintidós del libro de duplicados volumen ciento trece, afectando el predio número 51286 a folio 136 del libro mayor volumen 200.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a veintidós de junio de dos mil diez. EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLLIDARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:51 horas, fue inscrito bajo el número 8231 del libro general de entradas, a folios del 67081 al 67092 del libro de duplicados volumen 134; quedando afectado por dicho contrato el predio número 51286 folio 136 del libro mayor volumen 200. Recibo Número 02413791-02413792.

Fijándose un valor comercial de \$12'157,000.00 (doce millones ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$10'941,300.00 (diez millones novecientos cuarenta y un mil trescientos pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Maçaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidásele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTO. En cuanto al avalúo exhibido por el demandado HECTOR ALEJANDRO BOJORQUEZ MUÑOZ, visible a foja 1397 al 1409 de autos, al respecto dígase que no se toma en cuenta, toda vez que como lo establece el artículo en el numeral 577 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

...I.- Cada parte tendrá derecho a exhibir, dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicado ya sea por un corredor público, una institución de crédito o por un perito valuador registrado o autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesados en el juicio;

II.- En el caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción anterior, se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria.

Visto lo anterior, y para el caso que nos ocupa el termino concedido al demandado en cita le corrió para exhibir su avalúo respecto del bien inmueble hipotecado, del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete al uno de marzo del dos mil diecisiete...

Sirve de fundamento el artículo 3° fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, que copiado a la letra dice: "...Desechar de plano cualquier excepción, incidente, prueba, recurso o promoción que sea manifiestamente improcedente conforme a la ley o notoriamente irrelevante o impertinente en relación con el objeto del proceso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No. - 516

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. JULIÁN GUSTAVO VIDAL VERTIZ (DEMANDADO) PRESENTE.

En el expediente número 00564/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN promovido por las ciudadanas ADELA MELO VIDAL Y MARGARITA VIDAL VERTIZ, en contra de JULIÁN GUSTAVO VIDAL VERTIZ, con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la remisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos sin la localización del domicilio de JULIÁN GUSTAVO VIDAL VERTIZ, en consecuencia, se ordena notificar al antes citado el auto de inicio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, así como el presente proveído, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VEGES POR TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Plazas de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de acreditar que los mismos están dirigidos a JULIÁN GUSTAVO VIDAL VERTIZ, y que en ellos se incluye el auto de inicio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del nueve de enero de dos mil diecinueve, el titular de este Juzgado es la Licenciada NORMA EDITH CACERES LEÓN, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ADELA MELO VIDAL Y MARGARITA VIDAL VERTIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) copia certificada de escritura número 4515, volumen 95 y copia simple, (1) escritura original número 6,110, volumen 130 y copia y (1) traslado, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra del ciudadano JULIÁN GUSTAVO VIDAL VERTIZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE JOSE MARIA MORELOS NÚMERO 113, COLONIA CENTRO.

De quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:

A) La declaración en sentencia definitiva, que tenemos el mejor derecho que el demandado para poseer el predio urbano ubicado en la calle JOSE MARIA MORELOS NÚMERO 113, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, con superficie de 31.77 metros cuadrados y construcción de 46.24 metros cuadrados, distribuida en dos plantas, la planta baja consta de sala, comedor, cocina, baño recámara y escalera; planta alta consta de dos recámaras y baño; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 19.10 metros con propiedad de EDVÁN EVERARDO JIMÉNEZ, al Sur, 10.18 metros con propiedad CONCEPCION VIDAL VERTIZ, al Este, 2.15 metros con propiedad de ELENA DEL C. Y JOSEFA LAZARO LEÓN; y al Oeste, 1.12 metros con CALLE MORELOS. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el tomo de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, desde el 1 de agosto de 2007, bajo el número 8923 del Libro General de Entradas, y Folio 76-181 del Libro de Duplicados Volumen 113; queriendo afectarse el predio número 1981539 a julio 21/97 del Libro Nuevo Volumen 785.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 958, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil, 1, 2, 16, 17, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 205, 556, 557, 558, 560, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, referida a las peticiones y a cada una de las hechas efectuadas por la parte actora en la demanda, contestándolas o negándolas expresando las que ignore o no se prueben o señalar domicilio procesal dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que

empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las omisiones o las tardanzas tendrán por presupuesto admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada responsable, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, así como de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 129 de la Ley Adjetiva Civil incoada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Interoceánica número 415, entre las Calles Sur de esta Ciudad, autorizada para tales efectos al licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil incoada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al Licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO, con cédula profesional número 2896548 en términos de los artículos 34 y 35 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrados en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo esmerarse a las partes a lograr un acuerdo, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, evitando la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambas, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXII y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La información solicitada o resuelta, si fuera relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que los conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surge sui generis, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aun en el caso de que no ejercen su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los contenidos para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previsto en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Decima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecinueve.

Por último, díjaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, a bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VEGES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 517

## NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número **258/2017**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, promovido por la licenciada **OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ**, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, en contra de la Ciudadana **VIRGINIA CARRILLO MACIEL**, en veinte de abril de dos mil diecisiete y seis de diciembre de dos mil dieciocho, se dictaron unos autos que en lo conducente copiados a la letra se leen:

AUTO DE INICIO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vista la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** *Presente la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial certificado número doce mil setecientos diez, volumen veinticuatro, de fecha once de once de abril de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVIDG SAMBERINO, Notario Público número veintiuno del Estado, con su escrito inicial y anexos que se detallan en la razón secretarial, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL.*

**SEGUNDO.** *En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1872 y 2179 demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.*

**TERCERO.** *Atento a ello, por conducto de la actuaria judicial notifique a la Ciudadana VIRGINIA CARRILLO MACIEL, y se le haga saber, el contenido del oficio número DAJ/0290/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de*

*Vivienda de Tabasco (INVITAB), en el cual dicha institución rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato privado de compraventa a plazos de fecha 7 de agosto de 2004, respecto del lote número 01, manzana 06, del Fraccionamiento San Antonio, ubicado en la ranchería Subteniente García (antes Playas del Rosario) del municipio de Centro, Tabasco.*

**CUARTO.** *Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.*

**QUINTO.** *Una vez cumplida con la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."**

AUTO DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

**"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** *La razón secretarial, se acuerda.*

**PRIMERO.** *Por presentada a la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la ciudadana VIRGINIA CARRILLO MACIEL, y así efectuar su notificación, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dicha ciudadana resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena*

notificar a la citada ciudadana por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

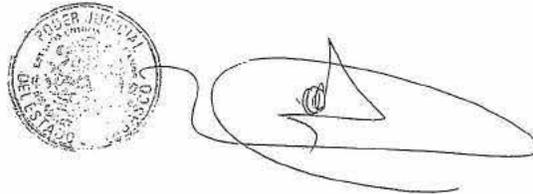
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES, DE TRES EN**

**TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

A circular official seal on the left, containing the text 'SECRETARÍA JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO' and a central emblem. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink.

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 518

## NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

DEMANDADOS: IGNACIO MEDINA RINCÓN Y CLAUDIA TORRES RAMOS

En el expediente número 638/2016, relativo al juicio No contencioso, de Notificación Judicial, promovido por el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, y Margarita Olan Sánchez, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco, en contra de Ignacio Medina Rincón y Claudia Torres Ramos; con fecha once de enero del dos mil diecinueve, y seis de diciembre del dos mil dieciséis, se dictaron unos proveídos, que copiados a la letra establecen:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, once de enero del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Por presente al actor licenciado Gabriel Lastra Ortiz, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la parte interpelada Ignacio Medina Rincón y Claudia Torres Ramos, se declara que esta es de domicilio ignorado.

**Segundo.** Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena interpellar a Ignacio Medina Rincón y Claudia Torres Ramos, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de seis de diciembre de dos mil dieciséis y del presente proveído.

**Tercero.** Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

**Cuarto.** Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Candelaria Morales Juárez, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto de inicio

Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Por presentados los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olan Sánchez, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 12,801 de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario

Público número 21 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos legales correspondientes, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: un oficio número DAJ/1465/2016 de notificación de fecha 31 de octubre del 2016, copia simple de periódico oficial de fecha catorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato preparatorio de promesa de compraventa, copia simple de estado de cuenta, y tres traslados, con los que promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, a efectos de notificar a Ignacio Medina Rincón, y Claudia Torres Ramos, con domicilio en *el lote 04, manzana 46, calle Horalia, del Fraccionamiento Las Mercedes del municipio del Centro, Tabasco.*

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1971, 1972, 1973, 2092, 2510, 2533, 2572 del Código Civil, y 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

**Tercero.** Ahora, como lo solicitan los promoventes, *notifíquese* a Ignacio Medina Rincón y Claudia Torres Ramos, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, el contenido del oficio número DAJ/1465/2016, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, signado por la licenciada Julia del Carmen Magaña Esquivel, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB –que se exhibe como anexo 2–, en el que Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato preparatorio de promesa de compraventa, a plazos de fecha siete de junio del dos mil, *en el lote 04, manzana 46, calle Horalia, del Fraccionamiento Las Mercedes del municipio del Centro, Tabasco.*

**Cuarto.** Como lo solicitan los apoderados legales, hágase devolución del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiben y firma de recibido que otorguen en autos; debiendo mientras tanto resguardarse el documento en el seguro del juzgado.

**Quinto.** Como lo solicitan los promoventes se les tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo, ubicadas en *Prolongación de 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000 de esta ciudad*, y autorizando para que las reciban, así como revisar el expediente que se forme a los profesionistas que indica en su escrito de demanda, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado.

**Sexto.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiera para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: **"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."**

Séptimo. Designan como representante común, al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

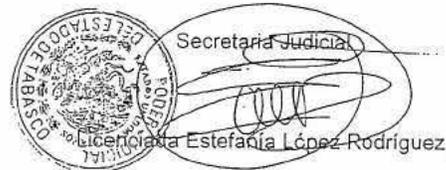
Octavo. Finalmente, como lo solicitan los promoventes, de conformidad con el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en su oportunidad expídase a su costa copia certificada de todo lo actuado en el expediente, previo pago de los impuestos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que se deje en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica

Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 273, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse

con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Localización: [TA]; 9a. Época: T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2009; Pág. 2847. I.Jo.C.725 C.



No.- 544

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 076/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EFRAIN IZQUIERDO PEREZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIÉS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor Efraín Izquierdo Pérez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, así mismo exhibe el oficio DF/SC/003/2018, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal, de igual manera presenta copia de la cedula del Ingeniero que realizo el plano del predio motivo de este Juicio; asimismo se tiene al actor dando cumplimiento a la prevención, ya que señala como colindantes del lado Este al dueño del Lote 39, que resulta ser DOLORES DE LA CRUZ LEYVA y JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, quienes tienen sus domicilio en la misma colonia y ahí pueden ser notificados para que se apersonen a dicho juicio.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al actor Efraín Izquierdo Pérez, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto del colindante del lado Este, asimismo exhibe copia del plano del predio que realizo; esas consideraciones tengase a EFRAIN IZQUIERDO PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) copia de la credencial de elector a nombre de LUCIO BALAN CORDOVA, (1) copia de la cedula profesional a nombre de LUCIO BALAN CORDOVA, (1) constancia expedida por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN PALMA ZAMUDIO, Subdirectora de Catastro Municipal, y (6) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia el Encomendero perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 19-47-22.75 (diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintidós punto setenta y cinco centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 937.00 metros con el señor José Dolores Pérez Hernández; AL SUR: En dos medidas 462.00 metros, con el señor José Francisco de la Rosa Sánchez y 475 metros, con Benito de la Rosa Jiménez; AL ESTE: En 207.00 metros, con lote 39, propiedad de DOLORES DE LA CRUZ LEYVA y JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ. AL OESTE: 207.00 metros, con Efraín Izquierdo Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 76/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia el Encomendero perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 19-47-22.75 (diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintidós punto setenta y cinco centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 937.00 metros con el señor José Dolores Pérez Hernández; AL SUR: En dos medidas 462.00 metros, con el señor José Francisco de la Rosa Sánchez y 475 metros, con Benito de la Rosa Jiménez; AL ESTE: En 207.00 metros, con lote 39, propiedad de DOLORES DE LA CRUZ LEYVA y JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ. AL OESTE: 207.00 metros, con Efraín Izquierdo Pérez.

QUINTO.- Notifíquese, emplácese y córrase traslado a los colindantes en la parte Norte al señor José Dolores Pérez Hernández y en la parte Sur al señor José Francisco de la Rosa Sánchez y Benito de la Rosa Jiménez, al Este, a los ciudadanos DOLORES DE LA CRUZ LEYVA y JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; y al Oeste con Efraín Izquierdo Pérez, quienes tienen su domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la Colonia el Encomendero perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo que notifíquese y emplácese y córrase traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas

en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en ubicado en la calle Morelos número 52-A, de esta Ciudad Huimanguillo, Tabasco, autorizando al Licenciado JAIME DAVID HERNÁNDEZ, nombrándolo como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la

protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 545

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. ROBERTO EDUARDO SOBERANES HERNÁNDEZ (DEMANDADO),  
PRESENTE

En el expediente número 01/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ apoderado de la empresa HSBC MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROBERTO EDUARDO SOBERANES HERNANDEZ, con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve y dos de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta secretarial, como lo peticiona y toda vez que no se ha podido localizar al demandado ROBERTO EDUARDO SOBERANES HERNÁNDEZ, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, y obra constancia actuarial en la que el fedatario judicial se ha constituido en los domicilios proporcionados por éstos, sin que haya sido posible la localización del citado demandado, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar al ciudadano ROBERTO EDUARDO SOBERANES HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda comenzará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o el día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le serán hechas por Lista fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 139 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil en cita, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.

Debiéndose adjuntar al edicto que se elabore el auto de inicio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, conjuntamente con el presente proveído.

SEGUNDO.- Queda a cargo del promovente la tramitación del citado edicto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersona ante este Juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho edicto se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución del mismo para efectos de subsanarlo; además, deberá allegar a este Juzgado el acuse respectivo dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le haya sido entregado, por la oficial de partes interna, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior disposición se mandaran los autos originales al casillero de inactivos. Lo anterior con fundamento en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México: ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, promoviendo en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales, ya que la acredita con la Escritura Pública 24, 638, libro 770, de fecha 05 de noviembre del 2015, pasada ante la fe de la licenciada ROSA MARIA LOPEZ LUGO, Notario Público número 223 en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; con su escrito de cuenta y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial, con los que viene a promover ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano ROBERTO EDUARDO SOBERANES HERNANDEZ, en su carácter de acreditado quien pueden ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en lote 05, manzana 05, ubicado en la calle Cerrada Sacramento actualmente número 103 del Fraccionamiento Palmeras, colonia Plutarco Elias Calles, Municipio de Centro, Tabasco de quien reclama el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda las que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a al H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. De conformidad con el artículo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, loma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la o/a demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la denuncia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres

días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requirase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Ignacio Zaragoza, número 711, segundo piso, Despacho C, Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, autorizando como abogado patrono al licenciado JOSE MANUEL SALVADOR HERNANDEZ, para aclarar las demandas, ofrecer pruebas e intervenir en las audiencias y diligencias judiciales, expresar alegatos, interponer recursos y expresar agravios, promover incidentes recusa y en general para llevar a cabo todos los actos procesales que correspondan a la parte actora, personalidad que se le reconoce al mencionado letrado toda vez que tiene registrada su cédula profesional número 5741423 en la Secretaría General de Acuerdo cuyo registro se publica en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (<http://tsj-tabasco.oob.mx/abogados/>), con fundamento en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SEPTIMO. Asimismo autoriza para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos e imponerse de los autos a los licenciados NATANEL MIRANDA MORATO, LUCIA SALVADOR HERNANDEZ, JEHOVANY JAZMIN LOPEZ LOPEZ Y GUADALUPE JESUS ZAPATA CRUZ, lo anterior con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

OCTAVO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167540. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, díjase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. Hágase devolución a la parte promovente del documento público original mediante el cual acredita personalidad en el presente juicio (copia certificada), previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos deberá exhibir, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

DECIMO PRIMERO. Asimismo, se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el sobre cerrado que exhibe el promovente, que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver el citado demandado, para ser abierto en su oportunidad.

DECIMO SEGUNDO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en los artículos 3º fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en el proceso, respetando la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las propuestas que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no, el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad

Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

DECIMO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se ha de en los términos de los criterios para la sustracción de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecieron los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, díjaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ



No. - 546

## JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

C. FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 602/2017, relativo al juicio en la ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano FRANCISCO SUAREZ CABRALES, en su carácter de acreditado; en fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que no se localizó al demandado FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por consiguiente, y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término, y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. Finalmente, con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que a partir del nueve de enero del presente año, el nuevo titular de este juzgado es el doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada ROSALINDA SANTANA PÉREZ.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha catorce de

septiembre del dos mil diecisiete.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al Licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: una escritura en original, un estado de cuenta original, un poder en copia certificada, un pliego de posiciones y tres trasladados, en su carácter de Apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 24,638 de fecha 05 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 223 Licenciada Rosa María López Lugo, de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por

reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita hágasele devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano FRANCISCO SUAREZ CABRALES, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el Lote 8, Manzana 9, hoy Calle Sección dieciséis del Fraccionamiento Eduardo Soto Innés de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) y I), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción; mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieran ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en lugar Ignacio Zaragoza número 711, primer piso, Despacho A, Colonia Centro Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados NATANIEL MIRANDA MORATO, LUCIA SALVADOR HERNÁNDEZ, JEHOVANY JAZMIN LÓPEZ LÓPEZ Y GUADALUPE JESÚS ZAPATA CRUZ, JAVIER SALVADOR HERNANDEZ.

Asimismo designa como su Abogado Patrono al Licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, designación que se le tendrá por hecha siempre y cuando inscriba su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme

a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un pliego de posiciones en sobre cerrado y un poder en copia certificada número 24,638

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O "AVANCE", POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO



No. - 606

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

EDICTO

Que en la Sección de Ejecución relativa al Expediente número 1358/2014/IV., JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRACIELA CEVALLOS RODRIGUEZ EN CONTRA DE GILBERTO GALASSI ALMORA, SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PENSION ALIMENTICIA y otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 414, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en Publica Subastas y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio urbano con construcción de casa-habitación identificado con el lote numero 08, mañana 06, ubicado en la calle Huimanguillo y Prolongación de la Avenida México numero doscientos trece del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 196.10 metros cuadrados y superficie construida de 100.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mediante folio real 93708, propiedad del Ciudadano GILBERTO GALASSI ALMORA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.83 metros con el lote 17 de la misma manzana; al Sur, en 9.78 metros con calle Huimanguillo; al Este, en 20 metros con Prolongación de la Avenida México.- Al Oeste, en 20 metros con lote numero 9 de la misma manzana. Siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de del avalúo o el precio fijado por el perito designado, como lo es la cantidad de \$2,194,574. 87 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 M.N.), las personas que deseen intervenir como licitadores deberán de depositar previamente en la Oficina del Banco H.S.B.C.MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C., una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial, sin cuyo requisitos no serán admitidos como postores. Para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO

EN CURSO, pari que tenga verificativo la audiencia de remate. SE CONVOCAN POSTORES.

Lo que hace de conocimiento general.

A T E N T A M E N T E.

XALAPA, EQZ, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2019.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO 2º DE 1º INST.

LIC. MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE.

NOTA.- Publicaciones por dos veces de siete en siete días naturales en el PERIÓDICO DIARIO DE XALAPA, Y POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PALACIO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD. -Y por dos veces de siete en siete días naturales EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No. - 607

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL  
SE CONVOCA POSTORES  
PARA LA PRESENTE SUBASTA

Que en el expediente número 443/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de MARTIN GALICIA GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN PEREZ LARA, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO TEAPA, TABASCO, MÉXICO. UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta secretarial, con el cual solicita se regularice el procedimiento en cuanto a las manifestaciones que realiza en su curso que se provee; por lo que de una revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 433 fracción IV, y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que esta autoridad Judicial con la facultad que le otorga el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procede a regularizar el presente juicio en los siguientes términos, y ordena subsanar dicha omisión y deja sin efectos las diligencias de primera y segunda almoneda de fechas nueve de noviembre de dos mil dieciocho y veintidós de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Atento a lo acordado en el punto inmediato anterior, y toda vez que de autos se advierte que no se dio vista al demandado MARTÍN GALICIA GONZÁLEZ, con el avalúo actualizado de la parte actora emitido por el perito JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; en consecuencia, désele vista al mencionado demandado MARTÍN GALICIA GONZÁLEZ, con el citado avalúo actualizado de la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convengan.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble propiedad del demandado-ejecutado MARTIN GALICIA GONZALEZ en el presente juicio que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) como "acreedor" y de la otra parte MARTÍN GALICIA GONZÁLEZ, como deudor, el lote número 09, ubicado en la calle sin nombre con acceso por Nicolás Reynes Berezaluce de la colonia Florida del municipio de Teapa, Tabasco, actualmente calle cerrada Blancas Mariposas número 159, entrando por la calle Nicolás Reynes, colonia Florida del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 140.42 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), y una superficie construida de 66.05 M2 (SESENTA Y SEIS METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORESTE: en 19.95 (diecinueve metros noventa y cinco centímetros), con el lote número diez (10), AL SUROESTE: en 20.17 (veinte metros diecisiete centímetros) con el lote número 8 (ocho), AL SURESTE: en 7.00 (siete metros), con propiedad de las señoras Helga y Elizabeth Resendez Bastar, AL NORESTE: en 7.00 (siete metros), con área verde y calle sin nombre.

Inscrito en Jalapa, Tabasco, a veintinueve de julio del año dos mil dos.- EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE OBRA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 14:35 horas, fue inscrito bajo el número 506 del libro general de entradas; a folios del

1967 al 1978 del libro de duplicados, volumen 78; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 19352 folio 39 del libro mayor volumen 71.

A nombre de MARTIN GALICIA GONZALEZ, al cual de acuerdo al avalúo actualizado emitido por el perito JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, se le fija un valor comercial de \$463,700.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo esta cantidad la base para el remate.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Plaza Independencia número 143-A de la colonia centro de Teapa, Tabasco; o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Encargado del Mercado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Se les hace saber a las partes que el nuevo titular de este Juzgado, es el Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, en sustitución del Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, de conformidad con el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ

Rch.

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia número 143-A,  
Col. Centro, C.P. 86800, Teapa, Tabasco. Teléfono 2-5620-00 extensión 3151.  
www.tj-tabasco.gob.mx



No.- 608

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 677/2016, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos JUAN ANTONIO DE LA O. VIDAL y GUADALUPE TORRES HIDALGO; en fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la actora licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta; y como lo solicita, toda vez que los demandados JUAN ANTONIO DE LA O VIDAL y GUADALUPE TORRES HIDALGO, no exhibieron avalúo del inmueble hipotecado, dentro del término concedido; con fundamento en el artículo 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por el arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA.

SEGUNDO. Asimismo, como lo peticiona, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la rancharía Anacleto Canabal primera sección, municipio de Centro, Tabasco y/o Andador Framboyanes sin número de la rancharía Anacleto Canabal centro, Tabasco, y/o Andador Framboyanes sin número de la rancharía Anacleto Canabal primera Sección de centro, Tabasco, constante de una Superficie de 128.25 metros cuadrados y un superficie construida actual de 81.90 (ochenta y un punto Noventa metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 7.09 metros con Mauricio Barragán Hernández, al Sureste: 18.00 metros con acceso, al Suroeste: 7.16 metros con Andador Framboyanes y al Noroeste: 18.00 metros con Asunción Rivera González, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Centro, Tabasco, el dieciocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 13070 del libro general de entradas a folios del 112669 al 112682 del libro de

duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 165684 folio 234 del libro mayor volumen 654, al cual se fijó un valor comercial de \$438,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No. - 609

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 555/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS MORALES ESTEBAN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN LEDESMA CASTELÁN, como acreditado y deudor y MARÍA DEL PILAR PÉREZ PÉREZ en calidad de garante hipotecario, en veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Toda vez que las partes omitieron desahogar la vista ordenada en el punto *primero* auto del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

**SEGUNDO.** Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para la celebración de remate en primera almoneda, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de los demandados JUAN LEDESMA CASTELÁN y MARÍA DEL PILAR PÉREZ PÉREZ, que se describe a continuación:

*Predio Urbano ubicado en el departamento 202, en el primer nivel del edificio A-33 DEL conjunto habitacional Villa Lagunas en la calle Circuito Laguna el Corcho, fraccionamiento Lagunas de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie habitacional de 61.14 metros cuadrados ubicado en el primero nivel, con una superficie construida de 61.14 metros cuadrados (sesenta y un metros catorce centímetros cuadrados), distribuido en: estancia, comedor, dos recamaras, baño, cocineta, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL OESTE, 8.97 metros con departamento A-33\_201; AL NORTE 2.55 metros con vacío, área común; AL ESTE 1.02 METROS; AL ESTE 1.02 metros con vacío área común; AL NORTE 4.55 metros con jardín, área común; AL ESTE 7.99 metros con vacío, área común; AL SUR 3.15 metros con andador, área común, AL ESTE en 0.62 metros con andador área común, AL SUR 2.97 metros con andador área común; AL OESTE 0.60 metros con andador, área común; AL SUR 0.98 metros con andador, área común. Abajo con el departamento A-33\_102, arriba departamento A-33\_302 área libre privativa de estacionamiento de 12.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 2.50 metros con andador área común; AL ESTE 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-33\_201; AL SUR 2.50 metros con vialidad área común; AL OESTE 5.00 con cajón de estacionamiento A-33\_301, porcentaje indiviso 0.0125%. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Villahermosa, Tabasco, el día tres de enero de dos mil tres, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:47 horas, se consumó la inscripción de los contratos de*

*compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, a que se refiere, bajo el número 320 del libro general de entradas, a folios del 1525 al 1537 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado por dichos contratos el folio 169 del libro mayor volumen 89 de condominios. Rec. Número 0894696.*

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$307,783.00 (trescientos siete mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se sirve de base para el remate, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**CUARTO.** Con fundamento en el diverso 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No.- 610

**JUICIO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO  
 JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA,  
 O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE:

"EDICTO"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Que en el Expediente Civil número 593/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por EDUARDO LOPEZ MEDINA, en contra de MITCHEL LOPEZ MEDINA el siete de febrero del presente año, se dictó un proveído que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EDUARDO LOPEZ MEDINA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo peticiona téngasele por desistido del informe solicitado a la ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE, por convenir a sus intereses personales, de conformidad con el artículo 63 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el promovente, y tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, en el domicilio proporcionado de su parte, así como también de los informes solicitado a las distintas dependencias han manifestado no tener en sus archivo algún domicilio de la referida demandada, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en el domicilio buscado, con lo que se considera que existe elementos suficientes para decir que la ciudadana MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, por EDICTOS y notificar el presente proveído, y el de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la demandada MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, se entere del JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, interpuesto en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES, a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADA del Juicio de Reconocimiento de Paternidad, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABLES, para que produzca su contestación ante este Juzgado,

apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Téngase al promovente por señalando como nuevo domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en calle 5, manzana 8, casa número 23, colonia ampliación obrera de esta ciudad, y autoriza para que las reciba al licenciado LUIS ENRIQUE REYES DONATO.

CUARTO. Finalmente, en cuanto a lo solicitado por el licenciado RICARDO MARTINEZ MARTINEZ, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición y que se esté a lo acordado en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE..

ATENTAMENTE  
 LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN



No.- 611

# INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 653/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MANUEL REYES SANTOS PEREZ, CON FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano Manuel Reyes Santos Pérez, promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de veintisiete de junio del presente año y exhibe un plano original con firma y cédula profesional de la profesionista que lo elaboró, así como cinco copias de la documental antes citada y cuatro trasladados; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

Segundo.- Por presentado al ciudadano Manuel Reyes Santos Pérez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Copia de credencial para votar a nombre de Graciela Olan Bravata, Contrato de Cesión de los Derechos de Posesión, a nombre de Manuel Reyes Santos Pérez; Copia de Plano; Notificación Catastral; Manifestación Catastral de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, Certificado de no Propiedad de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; Constancia de Posesión de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a nombre de Manuel Reyes Santos Pérez, y un traslado, con los que viene a promover diligencias de Información de Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Patastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 316,477.00 m2 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados) o lo equivalente a 31-64-77.00 has, (Treinta y un hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas, cero fracciones) con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 105.00, 145.00, 293.00 y 161.50 metros con carretera vecinal, el Señor Ramón Méndez Castellanos y señora Marcelina de la Cruz Suárez;
- Al Sur: 556.00 metros, con el señor Misaal Pérez de la Cruz;
- Al Este: 367.00 y 216.80 metros, con carretera vecinal y señora Marcelina de la Cruz Suárez; y
- Al Oeste: 473.00 metros con el señor Arturo Rodríguez Chablé.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 653/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- Misaal Pérez de la Cruz, con domicilio ampliamente conocido en Calle Carlos Echeverría número 123, Colonia Belén de Comalcalco, Tabasco;
- Arturo Rodríguez Chablé, con domicilio ampliamente conocido en carretera a Cocohital sin número, Ranchería Ignacio Zaragoza Segunda Sección, de Comalcalco, Tabasco;
- Ramón Méndez Castellanos, con domicilio ampliamente conocido en Ranchería Patastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco; y
- Marcelina de la Cruz Suárez, con domicilio ampliamente conocido en carretera a Cocohital sin número, Ranchería Patastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Séptimo. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como al aviso que deberá fijar la acturaria judicial en el predio motivo de las presentes

diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales oídas.

Octavo.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si: la demasia del predio rústico ubicado en la Ranchería Patastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 316,477.00 m2 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados) o lo equivalente a 31-64-77.00 has, (Treinta y un hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas, cero fracciones) con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 105.00, 145.00, 293.00 y 161.50 metros con carretera vecinal, el Señor Ramón Méndez Castellanos y señora Marcelina de la Cruz Suárez; al Sur: 556.00 metros, con el señor Misaal Pérez de la Cruz; al Este: 367.00 y 216.80 metros, con carretera vecinal y señora Marcelina de la Cruz Suárez; y al Oeste: 473.00 metros con el señor Arturo Rodríguez Chablé; pertenece o no al fondo legal de este municipio.

Noveno.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décimo.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal, al Despacho de Abogados "Árevalo & Asociados", ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 320-B, de la colonia Santa Amalia de este municipio de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en ese domicilio las oigan y reciban documentos relacionados al juicio en cuestión, a los licenciados en Derecho Jessica de Carmen García Herbet, Graciela Olan Bravata, Guadalupe Zapata Hernández y Fausto Arias Vázquez, así como a los ciudadanos Alejandra Ricardéz Sánchez y José David de la Fuente Osorio. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

El promovente designa como su abogada patrono a la licenciada Jessica de Carmen García Herbet, dígaselo que se le tendrá por hecha tal designación hasta justifique tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, por lo que por el momento se le tiene por hecha tal designación como autorizada del actor.

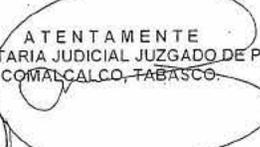
Décimo primero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información, b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia, c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones publicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE  
 LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE  
 COMALCALCO, TABASCO.



DA. MARISOL CAMPOS RUIZ.





No.- 612

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 440/2019, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE MANUEL TORRES ALVAREZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO"

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado(a)s a José Manuel Torres Álvarez, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (01) un plano original, (01) un certificado de predio a nombre de persona alguna en original, (01) un acuse de solicitud de información de predio, (01) recibo de pago de certificaciones y constancia, (01) un original de contrato de compraventa de fecha ocho de enero dos mil nueve en el que aparece como vendedora María Tila Alvarez de Torres y José Manuel Torres Alvarez; y, (06) seis traslados, mediante el cual viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la ranchería estancia vieja primera sección de este municipio de centro Villahermosa tabasco, con una superficie de 103,267.52m2 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 55.70 metros, con propiedad de Andrea Cueva Alvarez;

Al Sur: En 236.23 metros, con Luis Alberto Ruiz Jiménez;

Al Este: En 1,322.48 metros, con propiedad de Martha Elena Torres Hernández; y,

Al Oeste: En 1,101.21 metros, con Ana Cristhel Córdova Pérez.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Andrea Cueva Alvarez, Luis Alberto Ruiz Jiménez, Martha Elena Torres Hernández y Ana Cristhel Córdova Pérez, quienes tienen su domicilio en carretera a nuevo Pemex s/n ranchería estancia vieja primera sección 86280 centro, tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO. Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en Calle Laguna de Mecoaacan 105 de la Colonia Lagunas I, Villahermosa, Tabasco, autorizando para que las oigan y reciban en su nombre y representación aun las de carácter personal a los CC. Licenciados en Derecho Gotardo Narvaez Torres y Sergio Morales Zurita.

SEXTO.- En cuanto al nombramiento que realiza de Abogado Patrono al Licenciado Gotardo Narvaez Torres, se le tiene por reconocido el mismo, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz de Centro del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. "...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 613

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 384/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMEN MONTEJO GARCÍA, con y en fechas siete de diciembre de dos mil dieciocho, diecisiete de enero y uno de febrero del año dos mil diecinueve se dictó autos que copiados a la letra dicen:

## "...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano CARMEN MONTEJO GARCÍA, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original de la escritura privada de compraventa, celebrada por una parte como vendedor MARCELINO HERNÁNDEZ y como comprador CARMEN MONTEJO GARCÍA, de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
- Original de la escritura privada de compraventa, celebrada por una parte como vendedor MARCELINO HERNÁNDEZ y como comprador CARMEN MONTEJO GARCÍA, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.
- Original de la escritura pública número nueve mil trescientos treinta y cuatro, que ampara el acto de fusión de predios y contrato de donación pura y simple y constitución de los derechos de uso y usufructo en forma vitalicio, celebrada por una parte entre CARMEN MONTEJO GARCÍA, y de la otra los señores MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, ROSA MONTEJO SÁNCHEZ, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ, CARMELA MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ y REMEDIO MONTEJO SÁNCHEZ, de quince de enero de dos mil cinco.
- Plano original a nombre de CRMEN MONTEJO GARCÍA, de fecha Octubre de dos mil dieciocho.
- Original del certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada María del Rosario Frías Ruiz, de doce de septiembre de dos mil dieciocho

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de la demasia constante de una superficie de 13,013.40 m<sup>2</sup> (trece mil trece punto cuarenta metros cuadrados), resultado de la fusión de predios y donación pura realizada respecto del predio rústico, ubicado en la Rancharía La Cruz, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al ESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ;

Al OESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 384/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente

visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por CARMEN MONTEJO GARCÍA, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en la Rancharía La Cruz, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 13.013.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ, Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ, Al ESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, Al OESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ; pertenece o no al FUNDOS LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior en el término legal concedido, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Ahora bien, advirtiéndose que en el escrito inicial el promovente refiere que los colindantes del predio son:

Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al ESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ;

Al OESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ.

Información que difiere con los datos referidos en el plano que presenta, ya que en el mismo solamente figuran por el lado SUR, las ciudadanas RITA HERNÁNDEZ OVANDO y MARÍA PÉREZ GARCÍA, no así MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ.

De igual forma se advierte que por las colindancias ESTE y OESTE, se refiere como colindantes a los HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, sin que se especifique sus nombres.

Atento a lo anterior SE REQUIERE AL PROMOVENTE, para que a la brevedad posible proporcione los nombres de los colindantes referidos como HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, así como para que actualice el plano con los nombres de todos los colindantes actuales, el cual deberá exhibir en original con las respectivas copias para ser agregadas a los traslados.

Asimismo, se le requiere para que refiera con exactitud los datos correctos respecto de la ubicación del predio, ya que en el plano refiere que está ubicado en Callejón sin nombre de la Rancharía La Cruz del municipio de Nacajuca, Tabasco, mientras que en su escrito inicial no lo refiere con claridad.

**OCTAVO.**- Se reserva la notificación a los colindantes del predio materia del presente procedimiento, hasta en tanto el promovente de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

**NOVENO.**- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.**- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Notaría Pública número 03, ubicadas en la calle José María Morelos y Pavón sin número, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, a los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, MARÍA ASUNCIÓN JIMÉNEZ OVANDO y NAYIBE RAMOS ALVAREZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.**- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

"...AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.**- Se tiene por presentado al ciudadano CARMEN MONTEJO GARCÍA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al punto séptimo del auto de siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se le requirió que proporcionara los nombres de los colindantes referidos como HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, así como para actualizar el plano con los nombres de todos los colindantes actuales, y referir con exactitud los datos correctos respecto de la ubicación del predio.

Al respecto, precisa el promovente, que con respecto a las colindancias ESTE y OESTE, los nombres de los colindantes son: GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ.

**SEGUNDO.**- De igual forma, señala el promovente, que la ubicación del bien inmueble, materia del presente procedimiento, es Callejón sin nombre de la Rancharía La Cruz, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; exhibiendo también el plano debidamente actualizado, por lo que se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Judicial,

atento a ello, tal como lo solicita el promovente, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de siete de diciembre de dos mil dieciocho, en consecuencia, tórnese los autos a la Actuaría Judicial de la Adscripción para que realice las notificaciones correspondientes a los colindantes JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ, MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ, GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO y JORGE MONTEJO SÁNCHEZ, en sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en la Rancharía La Cruz de este municipio y gírense los oficios ordenados al Ayuntamiento, así como el exhorto al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la correspondiente notificación a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**TERCERO.**- Atento a las aclaraciones realizadas por el promovente, los datos del predio materia del presente procedimiento quedan de la siguiente manera:

Predio rústico, ubicado en Callejón sin nombre, de la Rancharía La Cruz, de Nacajuca, Tabasco, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al ESTE en 180.00 metros con GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al OESTE en 180.00 metros con GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ.

**CUARTO.**- Por lo que respecta a lo expuesto en el punto marcado como número III, de su escrito que se provee, se le requiere para que haga la aclaración correspondiente, toda vez que menciona que designa Abogada Patrono, sin embargo no refiere el nombre de la profesionista a la cual designa como tal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

"... AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.**- Se tiene por presentado al ciudadano CARMEN MONTEJO GARCÍA, con su escrito de cuenta, mediante el cual transcribe correctamente el nombre de la colindante Rita Hernández Ovando, con domicilio ubicado en la rancharía Vainilla antes de llegar a la curva frente a una tienda de abarrotes denominada Naty, para que sea notificada la radicación del presente juicio.

Al respecto, téngase por corregido el nombre de la colindante Rita Hernández Ovando, y a como lo solicita tórnese a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, los presente autos para que notifique a la colindante RITA HERNÁNDEZ OVANDO, en el domicilio señalado en las líneas que antecede.

**SEGUNDO.**- Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono a la licenciada NAYIBE RAMOS ALVAREZ, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal, asimismo como lo solicita el actor se le tiene por autorizado para que en su nombre y representación oiga y reciba todo tipo de citas y notificaciones al licenciado Abraham García González, así como para que reciba todo tipo de oficios y revise el expediente cuantas veces sea necesario.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y A LA COLINDANTE RITA HERNÁNDEZ OVANDO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dieciocho de febrero dos mil diecinueve, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS.



No.- 10121

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO: A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (2) contrato privado de cesión de derechos de posesión de compra venta, (2) original del certificado del registro público de la propiedad y el comercio, (1) certificado de búsqueda de la propiedad, (1) copia de la cédula profesional, (1) oficio, (1) plano original a nombre de Raquel Covarrubia Alpuin, (1) escrito, y (4) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rústico ubicado en la Rancharía Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94.00 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramírez López; AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García; AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con camino vecinal.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado: 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 353/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. - Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Rancharía Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94.00 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramírez López; AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García; AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con camino vecinal.

QUINTO. - Notifíquese, emplácese y córrase traslado a los colindantes en la parte Norte al señor Albino Ramírez López, y en la parte Sur al señor Ramón Martínez García, quienes tienen su domicilio en las inmediaciones del predio, ubicado en la Rancharía Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con respecto al paso legal de servidumbre y camino vecinal, notifíquese y córrase traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio;

asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. - Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. - En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos NAYIBE RODRIGUEZ RUIZ, MIGUEL MORENO ALTONAR Y ALONSO GARCÍA SÁNCHEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. - Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de avisos del juzgado, autorizando al licenciado LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN, nombrándolo como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes...

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVIO CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

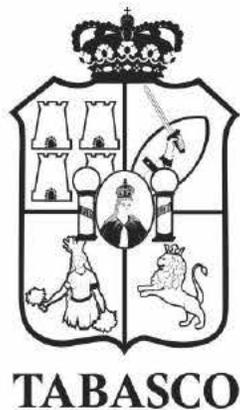
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. DAVIO CUSTODIO HERNÁNDEZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 515	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00137/2012.....	2
No.- 516	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EXP. 00564/2017.....	3
No.- 517	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 258/2017.....	4
No.- 518	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 638/2016.....	6
No.- 544	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 076/2019.....	8
No.- 545	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.01/2018.....	9
No.- 546	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 602/2017.....	11
No.- 606	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 1358/2014/IV.....	13
No.- 607	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 443/2015.....	14
No.- 608	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 677/2016.....	15
No.- 609	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 555/2014.....	16
No.- 610	JUICIO ORD. DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 593/2017.....	17
No.- 611	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 653/2018.....	18
No.- 612	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 440/2019.....	19
No.- 613	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2018.....	20
No.- 10121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2018.....	22
	INDICE.....	23



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IBnu+rgMOCOM2arsfiRdhVlhKydunNYOz5UH5Dmlt1EdHWnuB9ggZsSiMNVtmdPSPECa90V/ICVpqcMUmlOYOqXMzrLpFDg4YAH8jvtn2H4EhhlfS353tD/dRH/PHwO6afNuaK+za+i4/VfS/sibYqMNEfpKbxYIAohu2cNX864x8+Z2kaaHy7PGki5rU9lz2FoJA//MHa2sH01ATKo4FBuOz0hXpM+AG2HwsWTi1A3mhGqMZFcYzxUifAH3AaHgFaUOGd+njfkSt1D70MQurFw93CYNtGDMszOjNGa5WvLAgrcUWtMrrBtEITNCAN7lqlLki4AojGhZl22RbyBA==